



Ministerio de Cultura y Educación

BUENOS AIRES, 13 JUL 1971

VISTO las constancias del expediente N° 11/69, donde tramita la solicitud de autorización provisional para crear un establecimiento universitario, presentada por la Asociación de Oficiales Retirados de las Fuerzas Armadas de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de lo actuado hasta la fecha surge que la Entidad recurrente ha efectuado varias presentaciones, concediéndosele para ello los plazos previstos en el artículo 6° del Decreto N° 8472/69, sin que llegara a cumplir con las exigencias de la reglamentación vigente.

Que han quedado sin cumplir los siguientes requisitos establecidos en el Decreto N° 8472/69: Fundamentación de acuerdo con las pautas del artículo 3°; documentación consignada en el artículo 4°, a saber: certificación por Contador Público del Balance correspondiente al ejercicio 1967/1969 (inciso d); acreditación de un patrimonio propio por valor de \$ 500.000.- (inciso e); depósito bancario a la orden de este Ministerio por valor de \$ 5.000.- (inciso f); completar la nómina del personal (inciso h); plan financiero más desarrollado (inciso i) e instalaciones y equipamientos (inciso j).

Que ante tal situación debidamente documentada corresponde, en prosecución del trámite, proceder a la denegatoria de la solicitud, prevista en el citado artículo 6° del Decreto N° 8472/69.

16 57
xx

.//



11

Por ello, y atento a lo aconsejado por la Dirección Nacional de Altos Estudios.

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

R E S U E L V E :

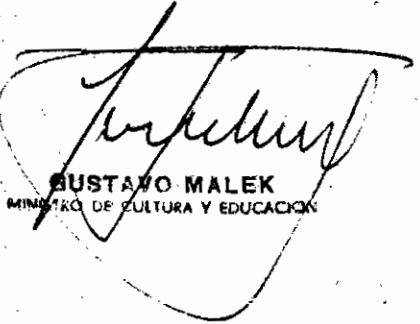
ARTICULO 1º.- No hacer lugar a la solicitud de autorización provisional para crear un establecimiento universitario privado presentada por la ASOCIACION DE OFICIALES RETIRADOS DE LAS FUERZAS ARMADAS DE LA NACION con sede en la Avenida Quintana N° 161 de la ciudad de Buenos Aires (expediente N° 11/69).

ARTICULO 2º.- Comuníquese, anótese y, cumplido, archívese.-

D.G.D.

MS

ES


GUSTAVO MALEK
MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION